

CAPÍTULO VIII: El Comité de Entrenadores

Artículo 70. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y dos vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 71. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Melilla.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX: Los Comités Específicos

Artículo 72. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X: El Comité Disciplinario

Artículo 73. Comité disciplinario.

1. La potestad disciplinaria que corresponde a la Federación Melillenses de Triatlón se ejercerá por un Comité de Disciplina constituido en el seno de la Federación Melillense de Triatlón y compuesto por tres miembros, designados por el Presidente, al menos uno de ellos será licenciado en derecho.

2. Los acuerdos del Comité de Disciplina serán recurribles ante el Comité Autonómico de Disciplina Deportiva.

TÍTULO IV.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 74. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Melillense de Triatlón ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y

entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 75. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Melillense de Triatlón a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 76. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenuen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

Artículo 77. Resoluciones.

1.- Las resoluciones que dicte el Comité Territorial de Competición serán recurribles, en el plazo de diez días hábiles y en la forma que reglamentariamente se prevea.

2.- Las resoluciones dictadas por el Comité Territorial en el supuesto del apartado anterior podrán ser recurridas ante el Comité de Disciplina Deportiva de Melilla en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 78.- Presupuesto y Patrimonio.

1. La Federación Melillense de Triatlón tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la